Bogotá D.C., 25 de marzo de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No 1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-053-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL".

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN** por medio del presente documento procede a publicar las apreciaciones de la entidad frente a las observaciones presentadas dentro del plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, el cual comprendía del 16 de marzo al 24 de marzo de 2026, hasta a las 7:00:00 PM, así:

Para el efecto, las observaciones presentadas mediante **PLATAFORMA SECOP II,** indicando en primer lugar las inquietudes que se formulan y luego la respuesta que sobre las mismas que otorga la entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AVIATION GLOBAL GROUP MRO S.A. NIT. 900.346.811 A TRAVÉS DE LA OPCIÓN MENSAJES DE LA PLATAFORMA SECOP II EL DIA 24 DE MARZO DE 2026 A LAS 17:12 HORAS

OBSERVACIÓN No.1

Observación No. 1_ Personal Técnico

Documento Estudios previos reza:

> *"Los gastos de alojamiento, viáticos, transporte, alimentación diaria y otros gastos del personal del contratista lo debe asumir el contratista. El transporte para realizar el movimiento del personal y material clase I, II y III para dar solución al imprevisto será asumido por parte del contratista.* ***En los eventos en que el acceso al lugar de atención de la novedad técnica deba realizarse a través de aeropuertos militares, pistas no controladas o pistas sin operación comercial regular el transporte ya sea terrestre o aéreo será asumido en su totalidad por el contratista.***

Al respecto, nos permitimos manifestar que la anterior disposición traslada de automática totalidad de los riesgos y costos al contratista, incluso en situaciones que pueden constituir eventos de fuerza mayor o condiciones logísticas excepcionales, lo cual resulta contrario a los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de equilibrio económico del contrato, proporcionalidad y distribución adecuada de riesgos, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En efecto, la exigencia de asumir en su totalidad los costos de transporte hacia zonas de difícil acceso, tales como aeropuertos militares, pistas no controladas o sin operación comercial regular, desconoce circunstancias ajenas al control del contratista, así como limitaciones propias de la operación aérea en este tipo de escenarios, lo cual puede afectar la estructuración de la oferta y generar barreras a la participación.

Adicionalmente, se evidencia que en procesos contractuales anteriores adelantados por la misma entidad, específicamente el contrato No. 267-CENACAVIACIÓN-2023, se contempló una distribución distinta de esta carga, en la cual la Aviación del Ejército Nacional asumía el transporte en condiciones operativas especiales, situación que en el presente proceso ha sido omitida sin justificación técnica o jurídica.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, con el fin de ajustar la distribución de riesgos y garantizar condiciones equitativas para los proponentes, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

La presente observación se formula con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la transparencia del proceso y el adecuado equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, sugerimos la siguiente redacción:

"Los gastos de alojamiento, viáticos, transporte, alimentación diaria y demás gastos del personal del contratista serán asumidos por este. El transporte para el movimiento del personal y material clase I, II y III requerido para la atención de imprevistos será asumido por el contratista. **En aquellos eventos en que el acceso al lugar de atención de la novedad técnica deba realizarse a través de aeropuertos militares, pistas no controladas o sin operación comercial regular o esporádica, el transporte será asumido por la Aviación del Ejército Nacional.**"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.1 COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación, la Gerencia del Proyecto y el Comité Técnico Estructurador **NO ACOGEN** la solicitud de modificar el ítem No. 03 PERSONAL TÉCNICO del proceso 053-CENACAVIACIÓN-2026, toda vez que en el CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 237-CENACAVIACIÓN-2025, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Aviación y AVIATION GLOBAL GROUP MRO S.A., las condiciones del ítem No. 04 PERSONAL TÉCNICO quedaron establecidas de la misma forma, lo cual constituye un precedente contractual reciente y verificable que ha demostrado ser técnica, operativa y financieramente viable. En efecto, a la fecha no se han presentado inconvenientes en la

ejecución del contrato, evidenciándose el adecuado cumplimiento de las obligaciones y la suficiencia de las condiciones inicialmente definidas para garantizar la correcta prestación del servicio.

Adicionalmente, desde el punto de vista presupuestal, la unidad no cuenta con un rubro asignado que permita cubrir viáticos asociados a desplazamientos del personal técnico, situación que se encuentra enmarcada en los principios de planeación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal del gasto público. En consecuencia, la eventual modificación del ítem implicaría la generación de obligaciones económicas no previstas ni respaldadas presupuestalmente, lo cual contraviene la normativa vigente en materia de ejecución del gasto. Por lo anterior, resulta improcedente establecer un esquema de asunción compartida de dichos costos entre el contratista y la entidad, en tanto desnaturaliza las condiciones inicialmente definidas en el proceso y podría afectar el equilibrio económico del contrato.

			VI) En caso de presentarse mantenimiento programado, no programado e imprevisto de tipo clase I, II y III por fuera de la base de mantenimiento, el personal técnico del contratista, deberá desplazarse junto con el personal de técnicos, especialistas e inspector del Batallón de Mantenimiento de Aviación Nº1 Aviones, con la herramientas, repuestos y equipos necesarios de propiedad del contratista para solucionar este evento en el menor tiempo posible según la complejidad de la falla o cambio de componentes clase I, II y III. Los gastos de alojamiento, viáticos, transporte, alimentación diaria y otros gastos del personal del contratista lo debe asumir el contratista. El transporte para realizar el movimiento del personal y material clase I, II y III para dar solución al imprevisto será asumido por parte del contratista, En los eventos en que el acceso al lugar de atención de la novedad técnica deba realizarse a través de aeropuertos militares, pistas no controladas o pistas sin operación comercial regular el transporte ya sea terrestre o aéreo será asumido en su totalidad por el contratista. Las gestiones, coordinaciones y autorizaciones necesarias para el ascenso del personal técnico del contratista a dichas áreas restringidas serán tramitadas por la Aviación del Ejército Nacional, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos, el contratista una vez reciba la autorización correspondiente por parte

Fuente: contrato 237-CENACAVIACIÓN-2025 (pág. 11)

OBSERVACIÓN No.2

Observación No. 2_ Horas a contratar

Se solicita respetuosamente a la entidad realizar la correspondiente aclaración respecto al número de horas objeto de contratación, toda vez que se evidencia una inconsistencia en la información contenida en los documentos del proceso.

En efecto, dentro de las especificaciones técnicas del documento de estudios previos y del pliego de condiciones se indica que la necesidad corresponde a 600 horas; no obstante, en la información publicada en la plataforma SECOP, así como en el formato de oferta económica, se establece un total de 328 horas.

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NÚMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP
87145	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 PERTENECIENTES A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO DEL EJÉRCITO NACIONAL	ANTONOV-32	UNIDAD	0	600 Horas	600 Horas	78181801	N/A

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad
1	78181801	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO PARA LAS AERONAVES ANTONOV-32 EJC-1146 - EJC-1147	328.00	HR

La anterior situación genera falta de claridad frente al alcance del objeto contractual, lo cual puede afectar la estructuración de las ofertas y vulnerar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad unificar y precisar la información correspondiente al número de horas a contratar, con el fin de garantizar la coherencia documental del proceso y brindar seguridad jurídica a los posibles proponentes.

Agradecemos de antemano la aclaración que se sirvan emitir.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.2 – COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación, el Comité Económico Estructurador se permite aclarar que el proceso cuenta con un presupuesto oficial respaldado por el CDP No. 17626 del 19 de febrero de 2026, por valor de $4.127.862.468,50.

Con base en el estudio de mercado y los valores históricos, se determinó el precio de referencia por hora para los servicios de mantenimiento de las aeronaves ANTONOV 32. Si bien el presupuesto actual cubre inicialmente una proyección mínima del 55% de la necesidad (según los numerales 8.2.1.4 y 8.2.1.5 del estudio previo), la entidad, en observancia de los principios de eficiencia y transparencia, procederá al ajuste de cantidades de horas con la oferta que resulte favorecida, hasta el límite del presupuesto asignado, asegurando cubrir mayor porcentaje de la necesidad para la prestación integral del mantenimiento programado y no programado objeto del presente proceso.

8.2.1.4. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR, PRECIO REFERENCIA Y PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CANTIDAD MÍNIMA A ADQUIRIR	UNIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	328	HR	$ 10.554.661,34	$ 2.005.385,65	$ 12.560.046,99	$ 4.119.695.412,72

8.2.1.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	NECESIDAD	CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO	DÉFICIT CANTIDADES
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	600	328	55%	272

OBSERVACIÓN No.3

Observación No. 3_ Indicadores

Solicitamos respetuosamente a la entidad unificar la información relacionada con los requisitos financieros, toda vez que se evidencia inconsistencia en el documento de estudios previos, específicamente en la página 66, en donde la entidad establece criterios frente a los indicadores de **capital de trabajo y capacidad patrimonial**.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=2.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,69 o 69%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 70% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 70% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,07 o 7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,03 o 3%

Pero no es coherente con lo que indica la entidad en los siguientes apartes:

> **Capital de trabajo mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO)**, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.
>
> **Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% del valor total del presupuesto oficial (VTPO)**, lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Siendo así, solicitamos respetuosamente a la entidad mantener la exigencia de los indicadores financieros establecidos, en particular, que el capital de trabajo sea mayor o igual al **100%** del valor del presupuesto oficial y que la capacidad patrimonial sea mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto.

Lo anterior, en la medida en que dichos requisitos permiten a la entidad verificar de manera adecuada la capacidad financiera, solidez económica e idoneidad del oferente para la correcta ejecución del contrato, garantizando así una selección objetiva y la mitigación de riesgos asociados al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.3 COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación el Comité económico estructurador, se permite informar que por error involuntario quedo una diferencia entre el texto descriptivo y el cuadro de indicadores financieros, no obstante **NO SE ACOGE** su observación y se aclara que como resultado del análisis realizado y en observancia de los principios de eficiencia, objetividad, transparencia y la prevalencia de la información los indicadores que se mantienen son los establecidos en el cuadro de indicadores, así las cosas se informa que esta precisión se verá reflejada de manera oficial en el Pliego de Condiciones Definitivo.

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera y organizacional
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>=2.7
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,69 o 69%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 70% del VTPO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 70% del VTPO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,07 o 7%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>=0,03 o 3%

OBSERVACIÓN No.4

Observación No. 4_ plazo de ejecución

De acuerdo con el Cronograma publicado en la Plataforma Secop II, se establece que la fecha para realizar la Firma del Contrato **es el próximo 24 de abril de 2026** y en el Estudio Previo en la Pagina 144 se señala el siguiente plazo de ejecución para la vigencia 2026:

14.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato, será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007, **hasta el 15 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

Es importante señalar que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. el **237-CENACAVIACION-2025** el cual, cuenta con fecha de terminación se encuentra establecida para el **06 de agosto de 2026.**

Conforma a lo expuesto lo anterior El Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, sección Tercera y con radicado: 25000-23-36-000-2023-00267-01 (70725)[1] ha señalado que no se puede celebrar un nuevo contrato para cumplir con el mismo objeto del que permanece vigente, pues la coexistencia de dos contratos con el mismo objeto es irregular, ya que la ejecución de uno solo bastaría para satisfacer las necesidades de la administración, pues la ejecución del otro contrato carecería de finalidad generando un detrimento patrimonial

Siendo así, al encontraran dos contratos en ejecución con el mismo objeto entre el 25 de abril de 2026 y el 8 agosto de 2026.

Lo anterior generaría una vulneración a los principios rectores de la contratación estatal y a la protección del patrimonio público.

2.6.6. Coexistencia de dos contratos estatales

La Sección tercera de esta Corporación ha indicado que la coexistencia de dos contratos con el mismo objeto, celebrados por la misma entidad pública contratante con distintos contratistas "*podría afectar su legalidad y lesionar el interés público, puesto que bastaría la ejecución de uno solo de ellos para satisfacer las necesidades de la Administración, de manera que el otro, entonces, carecería de la finalidad que se busca con la contratación pública, a la vez que ocasionaría una erogación ilegítima para el presupuesto departamental y un enriquecimiento sin causa para el contratista indebidamente contratado*"[24].

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C Magistrado ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024) Radicación número: 25000-23-36-000-2023-00267-01 (70725) Actor: Consorcio Construcción Vial 026 Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) Medio de control: Controversias contractuales.

De tal forma la entidad no podría celebrar este segundo contrato con un objeto muy similar al del proceso de contratación, pues de la única manera que se admite un objeto similar o complementario es si las necesidades y obligaciones de cada uno de los contratos sean evidentemente diferentes y se encuentren debidamente justificadas.

Solicitamos a la entidad sea modificado la fecha del plazo de ejecución para la vigencia 2026, que si bien la entidad lo ve pertinente puede ser una vez finalice el contrato 237-CENACAVIACION-2025.

La presente se firma en la ciudad de Bogota siendo los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2026.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No.4 – COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

Una vez analizada la observación se permite **ACLARAR** que el proceso es jurídica y contractualmente viable, toda vez que no se configurará coexistencia en la ejecución de contratos con el mismo objeto, en la medida en que el inicio del nuevo contrato estará condicionado a la finalización del contrato No. 237-CENACAVIACION-2025 y al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En el punto 14.1 del estudio previo se establece: ***NOTA:*** *El plazo de ejecución iniciará una vez finalizada la ejecución del contrato No.237-CENACAVIACION-2025 (06 de agosto de 2026) y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra)*

En ese sentido, no habrá superposición contractual ni afectación a los principios de la contratación estatal.

Así mismo, el plazo previsto hasta el 15 de diciembre de 2026 se encuentra ajustado a la vigencia fiscal, en cumplimiento del principio de anualidad del gasto público, según el cual las apropiaciones presupuestales solo pueden comprometerse dentro de la respectiva vigencia, en este sentido, no es procedente extender la ejecución de un año a otro, excepto si se cuenta con vigencias futuras aprobadas.

En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación y se mantienen las condiciones del proceso.

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **YAMIL ANDRÉS CORRECHA ECHAVARRÍA**
GERENTE DE PROYECTO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. FRANK ALEXANDER GUZMÁN ORDOÑEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. ORTIZ DALLOS JORGE LUIS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. GARCÍA GÓMEZ FELIPE
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. PS. EMILIA PAOLA RODRIGUEZ NIETO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. FABIO LEONARDO PARRA HERNANDEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR